CONVENIO MODIFICATORIO AL ADENDUM DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 01/2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL ADENDUM DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA EN DERECHO MARÍA CAROLINA SILVESTRE CANTO VALDÉS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ZAMOSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO CARLOS ISNARDO LARA ACEVEDO, AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".

ANTECEDENTES

1. El diecisiete de marzo del año de dos mil veintitrés el Poder Judicial del Estado de Yucatán a través del Tribunal Superior de Justicia y la empresa ZAMOSA, S.A. DE C.V., celebraron un contrato con clave PODJUDTSJ-CA 01/2023, en el que "El Proveedor" se obligó a suministrar a "El Tribunal Superior de Justicia" mobiliario y equipo de oficina, por la cantidad de **$461,480.48** (cuatrocientos sesenta y unos mil cuatrocientos ochenta pesos 48/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

2. En la cláusula quinta del contrato **PODJUDTSJ-CA 01/2023** "El Proveedor" se comprometió a vender a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia", hasta el **25%** adicional al volumen de los bienes contratados, con los mismos precios y condiciones pactadas y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará el convenio de ampliación correspondiente y el proveedor deberá realizar la modificación de la fianza.

3. Que el veintisiete de junio del año dos mil veintitrés el Tribunal Superior de Justicia, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, en su décima primera sesión extraordinaria, aprobó por unanimidad la ampliación de **hasta el 25%** adicional al volumen de los bienes contratados, a los mismos precios y condiciones contratadas en la licitación pública **PODJUDTSJ-CA 01/2023**, correspondientes a la adquisición de mobiliario y equipo de oficina de este Tribunal, consistente en quince escritorios tipo "L" con sus cajoneras y se instruyó a la Unidad de Administración para que realice las gestiones pertinentes.

DECLARACIONES

1. "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" DECLARA:

1.1. Que, para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere adecuar el Adendum del Contrato para la adquisición de mobiliario y equipo de oficina.

[redacted]

SIN TEXTO

CONVENIO MODIFICATORIO AL ADENDUM DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 01/2023

1.2. Que, en la **Décima Primera** Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veintitrés se autorizó la ampliación del contrato PODJUDTSJ-CA 01/2023 conforme a la cláusula quinta del citado contrato.

1.3. Que derivado de la emisión del comprobante fiscal con folio **7166** de fecha 24 de agosto de 2023 emitida por el "El Proveedor" se desprende que la cantidad facturada representa el **24.14%** del monto total considerado en contrato primigenio, por lo que declara la necesidad de realizar un convenio modificatorio al Adendum del Contrato No. PODJUDTSJ-CA 01/2023.

1.4. Que se ratifica de las declaraciones contenidas en el contrato PODJUDTSJ-CA 01/2023 y su respectivo Adendum, para la adquisición de mobiliario y equipo de oficina.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que se ratifica de las declaraciones contenidas en el contrato PODJUDTSJ-CA 01/2023 y su respectivo Adendum, para la adquisición de mobiliario y equipo de oficina.

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto. - Las partes convienen en adecuar el monto de la ampliación del Adendum de fecha siete de julio del año de dos mil veintitrés, en el cual "El Proveedor" se obligó y comprometió a suministrar quince escritorios tipo L con sus cajoneras y a presentar la póliza de fianza correspondiente, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al aviso de la ampliación.

Segunda. - Monto de la Ampliación. - Las partes acuerdan que el importe total del presente Convenio Modificatorio al Adendum es de **$96,045.00** (noventa y seis mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más **$15,367.20** (quince mil trescientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de **$111,412.20** (ciento once mil cuatrocientos doce pesos 20/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Tercera. - Las partes convienen que el presente clausulado forma parte integrante del Adendum al contrato **PODJUDTSJ-CA 01/2023,** por lo que lo pactado en este Convenio Modificatorio será ejecutado de conformidad con las cláusulas del contrato original.

SIN TEXTO

CONVENIO MODIFICATORIO AL ADENDUM DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 01/2023

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio al Adendum que consta de tres fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de "El Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Por "El Tribunal Superior de Justicia"

Licda. María Carolina Silvestre Canto Valdés
Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

L.A. María Cristina Sánchez Tello Zapata.
Titular de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

Supervisora del Contrato

L.A. Karina Osorio Morales
Jefa del Departamento de Servicios Generales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

Por "El Proveedor"

[redacted]

C. Carlos Isnardo Lara Acevedo
ZAMOSA, S.A. DE C.V.

SIN TEXTO